



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	Go Far Entertainment S.A.S.
DEMANDADO	Luis Enrique Giraldo Gómez
RADICADO	050013103003-2020-00142-00
ASUNTO	Resuelve Solicitud de Desistimiento Demanda
Auto	536

El apoderado de la parte demandante, manifestó su deseo de desistir de la demanda, por pago total de la obligación. No obstante, teniendo en cuenta que, por auto del 07 de septiembre de 2020, se rechazó la demanda por competencia, considera este Despacho que no tiene la potestad para pronunciarse de fondo sobre la solicitud incoada, ya que dicha decisión le corresponde al Juzgado que asuma el conocimiento del proceso. Ahora bien, el apoderado de la parte actora puede solicitar al despacho el retiro de la demanda, antes de que sea remitida la misma por competencia.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

J U E Z

5.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

El presente auto se notifica por el estado N°
_____ fijado en la secretaria del Juzgado el
_____ a las
8:00.a.m

SECRETARIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

acbae0cc654684d8baa3f51451d75180c503d89979d5e80d1f782c348739399b

Documento generado en 21/09/2020 09:42:21 a.m.